Villavicencio, 11 de agosto de 2023

ASUNTO: **ADJUDICACIÓN**
Proceso de Contratación de Mínima Cuantía N°009-026-2023

AL: **JUAN CARLOS HERRERA MARTINEZ**
C.C. 9.145.072
Representante Legal
DHM CONSULTORES SAS
Dirección: CALLE 128 B # 58 A – 17 Bogotá D.C.
Correo Electrónico: contacto@dhm.com.co.

De manera atenta y respetuosa, me permito informar que el señor **JUAN CARLOS HERRERA MARTINEZ**, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada **DHM CONSULTORES S.A.S.**, con NIT No. 900998755 1, que en desarrollo del Proceso Concurso de Méritos de Mínima Cuantía N° 009-026-2023, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, PARA INCORPORACIÓN DEL PREDIO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL";** cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos con base en lo siguiente:

El **(31/07/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**, se realizó invitación pública formulada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **www.colombiacompra.gov.co SECOP II**, fijando como fecha de cierre el **(4/08/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**.

Que con fecha 3 de agosto de 2023, se recibe observación de **TOPOGRAFÍA CONVENCIONAL Y TECNOLOGÍA S.A.S, la cual en su texto reza:**

Observación 1:

> *"Buenos días*
> *De antemano pido disculpas por enviar el mensaje fuera del tiempo de observaciones, sin embargo estoy interesado en participar en el proceso de licitación, por lo cual me es indispensable solicitarles el favor, de ser posible, se reduzca el personal solicitado, por (1) topógrafo y (1) un auxiliar de topografía, ya que al hacer las cuentas de 45 días de salario para 4 personas que solicitan en los pliegos, solamente el valor de la licitación, daría para el pago del personal, hay que tener en cuenta el resto de gastos que son necesarios, como equipos, alimentación, hospedaje, entre otros. Entre un topógrafo y un auxiliar de topografía es suficiente para la realización de lo solicitado en los pliegos.*
> *Muchas gracias*
> *Saludos*
> *Byrón Cardenas"*
> *(Texto tomado del original)*

Que acogiéndonos al ***Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1***. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la Ley 80 de 1993 como el de transparencia, el Comité Técnico Estructurador, sugiere al ordenador del gasto y demás comités, modificar la invitación pública del proceso.

Los Comités Jurídico, Técnico Económico Estructurador, Evaluador y el Ordenador del Gasto aprueban lo sugerido mediante el mensaje suscrito por el oferente, por lo cual el

Comité Técnico Estructurador procede a modificar lo referido, acogiéndonos al Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011, en el proceso, así:

MODIFICACION DEL ESTUDIO TECNICO, ESTUDIOS PREVIOS E INVITACION PUBLICA, del Proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía. No 009-026-2023, en algunos de sus apartes y cuyo objeto consiste en: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, PARA INCORPORACIÓN DEL PREDIO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL".

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
Para acreditar la experiencia, el oferente debe presentar máximo 2 contratos cuyo objeto esté relacionado con LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, cuyo valor sea mínimo el presupuesto oficial en SMMLV del presente proceso de contratación. Para la ejecución del contrato se debe contar mínimo con el siguiente personal: a) UN (1) TOPÓGRAFO: Técnico o tecnólogo en topografía y/o Ingeniero civil y/o Ingeniero topográfico, con experiencia a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional mínimo de 2 años. b) Un (1) cadenero mínimo un año de experiencia certificable. Estos requisitos se acreditarán al suscribir el acta de inicio. El personal propuesto como topógrafo deberá acreditar tal condición aportando los siguientes documentos: a) Tarjeta Profesional b) Certificación de vigencia de la licencia profesional		

El día y hora previsto para la recepción de ofertas (4/08/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT/CC
1	METADATOS LTDA	WILFER MORENO DUARTE C.C. No. 91.182.830	900224263-7
2	GEOTOPCOL SAS	WILMER FERNEY ESTEVEZ PIRATOA C.C. No. 1,121,821,363	900968296-2
3	DELTA 10 INGENIEROS S.A.S.	MARLA ZUÑIGA BENITEZ C.C. No. 1.152.687.204	901446388-5
4	DHM CONSULTORES SAS	JUAN CARLOS HERRERA MARTINEZ C.C 9145072	900998755 1
5	GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.	GUSTAVO RAMIRO ROYETT GALVAN C.C No.78.031.712	900442096-8
6	GEOVALORES SAS	OMAR SALCEDO URIZA C.C. No. 80154037	900738463 1

Que con fecha, **(8/08/2023 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**, los comités evaluadores jurídico, técnico y económico expusieron los resultados de las evaluaciones de conformidad con los documentos aportados en la plataforma del SECOP II, dentro del proceso 009-026-2023 concluyendo lo siguiente:

CONCLUSIÓN INFORME DE EVALUACIÓN:

De los oferentes evaluados se concluye lo siguiente:

1. **El Comité Jurídico** de la Agencia Logística Regional Llanos Orientales, realizó la correspondiente evaluación jurídica, concluyendo lo siguiente:

Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales
Carrera 48 con Calle 1a.Anillo Vial Lote 7A-1 Rosa Blanca (Villavicencio - Colombia)
Tél: (098) 6732539 Ext 101
Email: llanosorientales@agencialogistica.gov.co
www.agencialogistica.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

"...El Comité Jurídico Evaluador, una vez revisadas las ofertas presentadas por los seis (06) oferentes se encontraron las siguientes observaciones a los requisitos jurídicos habilitantes", Concluyó:

EMPRESA	EVALUACIÓN
METADATOS LTDA	INHABILITADO
GEOTOPCOL SAS	INHABILITADO
DELTA 10 INGENIEROS S.A.S.	INHABILITADO
DHM CONSULTORES SAS	INHABILITADO
GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.	INHABILITADO
GEOVALORES SAS	INHABILITADO

Ver evaluación jurídica

Se invita a los oferentes que resultaron INHABILITADOS, subsanar dentro de los términos del presente proceso contractual, por consiguiente, hasta tanto no subsanen se declaran **INHABILITADOS JURIDICAMENTE** todos los oferentes arriba relacionados.

***NOTA**: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

2. **El Comité Técnico** de la Agencia Logística Regional Llanos Orientales, realizó la correspondiente evaluación técnica, concluyendo lo siguiente:

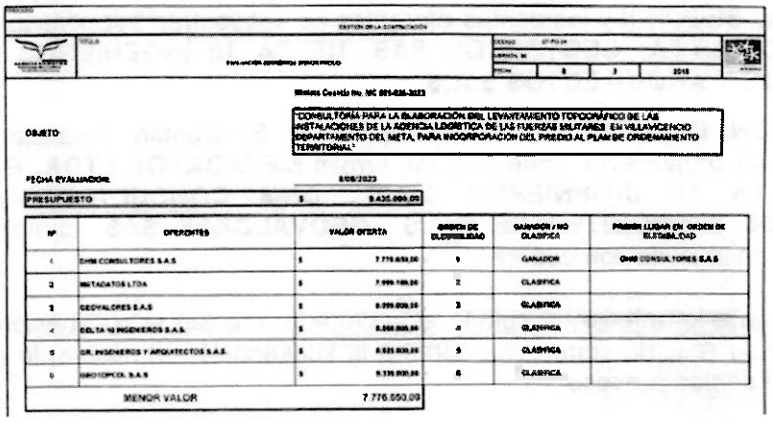
"...El Comité Técnico Evaluador, una vez revisadas las ofertas presentadas por los seis (06) oferentes se encontraron las siguientes observaciones a los requisitos técnicos habilitantes".

Conforme a la anterior el comité técnico evaluador concluyó:

EMPRESA	EVALUACIÓN
METADATOS LTDA	INHABILITADO
GEOTOPCOL SAS	INHABILITADO
DELTA 10 INGENIEROS S.A.S.	INHABILITADO
DHM CONSULTORES SAS	CUMPLE
GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.	INHABILITADO
GEOVALORES SAS	CUMPLE

Ver evaluación técnica.

3. **El Comité Evaluador Económico** de la Agencia Logística Regional Llanos Orientales, realizó la correspondiente evaluación económica, concluyendo lo siguiente:



OBJETO: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES EN VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, PARA INCORPORACIÓN DEL PREDIO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL"

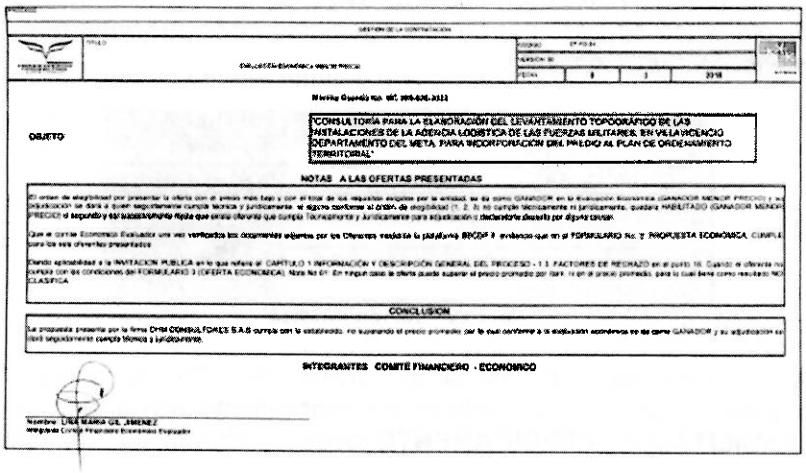
FECHA EVALUACIÓN: 8/08/2023

PRESUPUESTO: $ 9.435.000,00

Nº	OFERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	DHM CONSULTORES S.A.S	$ 7.776.550,00	1	GANADOR	DHM CONSULTORES S.A.S
2	METADATOS LTDA	$ 7.999.100,00	2	CLASIFICA	
3	GEOVALORES S.A.S	$ 8.099.000,00	3	CLASIFICA	
4	DELTA 10 INGENIEROS S.A.S.	$ 8.500.000,00	4	CLASIFICA	
5	GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.	$ 8.925.000,00	5	CLASIFICA	
6	GEOTOPCOL S.A.S	$ 9.330.000,00	6	CLASIFICA	
	MENOR VALOR	7.776.550,00			

Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales
Carrera 48 con Calle 1a.Anillo Vial Lote 7A-1 Rosa Blanca (Villavicencio - Colombia)
Tél: (098) 6732539 Ext 101
Email: llanosorientales@agencialogistica.gov.co
www.agencialogistica.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977



OBJETO

"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LAS INSTALACIONES DE LA ADENDA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, PARA INCORPORACIÓN DEL PREDIO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL"

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

CONCLUSION

INTEGRANTES COMITE FINANCIERO - ECONOMICO

Ver evaluación económica.

CONCLUSION

INFORME DE EVALUACIÓN 1

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO FINAL
METADATOS LTDA	INHABILITADO	NO CUMPLE	CLASIFICA	NO CUMPLE
GEOTOPCOL SAS	INHABILITADO	NO CUMPLE	CLASIFICA	NO CUMPLE
DELTA 10 INGENIEROS S.A.S.	INHABILITADO	NO CUMPLE	CLASIFICA	NO CUMPLE
DHM CONSULTORES SAS	INHABILITADO	CUMPLE	CLASIFICA	NO CUMPLE
GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.	INHABILITADO	NO CUMPLE	CLASIFICA	NO CUMPLE
GEOVALORES SAS	INHABILITADO	CUMPLE	CLASIFICA	NO CUMPLE

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN JURIDICA 1: Una vez verificadas cada una de las ofertas que nos ocupa, se tiene que las firmas **METADATOS LTDA, GEOTOPCOL SAS, DELTA 10 INGENIEROS S.A.S., DHM CONSULTORES SAS, GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S., GEOVALORES SAS quedan INHABILITADOS JURÍDICAMENTE** como lo consta en el informe de evaluación y supeditado a subsanar lo relacionado en el informe de evaluación publicado en la plataforma SECOP II.

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA 1: Una vez verificadas las propuestas por parte del Comité Técnico se tiene que la firma **DHM CONSULTORES SAS, GEOVALORES SAS, CUMPLE** como consta en el informe de evaluación publicado en la plataforma SECOP II y los demás oferentes se encuentran supeditados a subsanar **METADATOS LTDA, GEOTOPCOL SAS, DELTA 10 INGENIEROS S.A.S., GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.**

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN FINANCIERA 1: El Comité Financiero, una vez verificadas las propuestas, tiene que las firmas **METADATOS LTDA, GEOTOPCOL SAS, DELTA 10 INGENIEROS S.A.S., DHM CONSULTORES SAS, GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S., GEOVALORES SAS**, cumplieron con lo establecido en la invitación pública.

Que conforme a lo anterior, el comité estructurador efectuó la publicación del informe evaluativo y se requirió según cronograma la subsanación al mismo, lo anterior para garantizar el debido proceso.

Razón a ello el oferente **METADATOS LTDA** con fecha (09/08/2023 2:55:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), presentó las siguientes observaciones, donde consta la respectiva respuesta:

Observación 1:

Como es claro el termino de referencia exige que, para acreditar experiencia con privados, se debe se debe anexar copia de factura(s) cambiaria(s) de compraventa donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante hasta por el 100% del presupuesto asignado a este proceso, lo cual DHM CONSULTORES SAS NIT. 900.998.755-1 no adjunto dentro de su propuesta las facturas cambiarias de compraventa, solo adjunto un recibió a satisfacción de la obra.
(Texto tomado del original)

Respuesta:

Si bien es cierto, la entidad para este tipo de proceso no solicito RUP Registro Único de Proponentes, es menester indicar que se tiene como base de fundamentación jurídica el decreto 1082 de 2015, el cual indica en su articulado lo siguiente:

*"...**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2**. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:*
1. Si es una persona natural:
1.1. Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.
1.2. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel..."

Por lo anterior, la entidad en procura de resguardar los intereses de los posibles oferentes participantes del proceso que se desarrolla entrara a determinar bajo la sintaxis gramatical del espíritu de la Ley que es experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA. *Debe acreditar experiencia en la provisión de bienes, obras y servicios con base en los contratos **EJECUTADOS (TERMINADOS),** sea por el mismo proponente o a través de consorcios, uniones temporales o sociedades en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación, presentando **alguno** de los siguientes documentos:*

*i) Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste: identificación de las partes contratantes, valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación, fecha de ejecución del contrato (fecha de inicio y terminación) y todos los códigos de clasificación que identifican los bienes, obras o servicios. **SI** en la certificación no se indican los códigos UNSPSC debe presentarse una declaración que se entenderá bajo juramento, suscrita por el representante legal del proponente o proponente, en donde se citará los códigos, y el valor del contrato en SMMLV.*

*ii) Copia del contrato ejecutado (con actas de adición si aplica), el cual debe contener la firma de las partes, plazo o duración, el valor del contrato y objeto del contrato, **ACOMPAÑADA** de una declaración que se entenderá bajo juramento, suscrita por el representante legal del proponente o proponente, en donde se citará; nombre de las partes del contrato, el valor del contrato expresado en SMMLV a la fecha de terminación, los códigos de las clasificaciones UNSPSC asociados al objeto contractual y la fecha de terminación del contrato.*

*iii) Acta de liquidación del contrato suscrita por el tercero contratante **ACOMPAÑADA** de una declaración que se entenderá bajo juramento, suscrita por el representante legal del proponente o proponente, en donde se citará; nombre de las partes del contrato, el valor del contrato expresado en SMMLV a la fecha de terminación, los códigos de las clasificaciones UNSPSC asociados al objeto contractual y la fecha de terminación del contrato, en la que certifique que le consta que la información del acta de liquidación está en firme.*

Agencia Logistica de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales
Carrera 48 con Calle 1a.Anillo Vial Lote 7A-1 Rosa Blanca (Villavicencio - Colombia)
Tél: (098) 6732539 Ext 101
Email: llanosorientales@agencialogistica.gov.co
www.agencialogistica.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACION ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

iv) Órdenes de compra, ordenes de servicio y aceptación de ofertas irrevocables, expedidas por el tercero contratante que recibió los bienes, obras o servicios en los que se identifique el valor, objeto, fecha de terminación y las partes contratantes, ***ACOMPAÑADA*** *de una declaración que se entenderá bajo juramento, suscrita por el representante legal del proponente o proponente, en donde se citará; nombre de las partes del contrato, el valor del contrato expresado en SMMLV a la fecha de terminación, los códigos de las clasificaciones UNSPSC asociados al objeto contractual y la fecha de terminación del contrato.*

v) ***NO*** *se puede aportar facturas o certificaciones suscritas por el mismo proponente.*

NOTA 1: *Si la constitución del interesado (sociedad / entidad proponente) es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes o asociados. Lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el numeral 1.2.2.1.1.1 literal (b) y literal (e) parágrafo 2° de la Circular Externa No. 002 de 2014 de la SIC.*

NOTA 2: *Si el contrato fue ejecutado por el proponente como miembro de un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (UT) y en el contrato o certificación no se indica quienes lo conformaban, ni el porcentaje de participación, debe aportar copia del documento de conformación del consorcio o UT.*

NOTA 3: *El valor expresado en S.M.M.L.V., es el resultado arrojado de la operación de tomar el valor total (ejecutado) del contrato dividido por el valor del S.M.M.L.V a la fecha (año) de terminación de éste. Se recuerda que el mismo formulario advierte que no podrá aproximarse la cifra.*

NOTA 4: *En el formulario debe ingresar los códigos UNSPSC que identifiquen los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales y en cada experiencia (formulario de cada contrato relacionado) deberá citar* ***SOLO*** *los bienes y servicios que fueron ejecutados a través de dicho contrato.*

En razón a lo anterior, es preciso indicar que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales no acoge su primera observación.

Observación 2:

Además de lo anterior el termino de referencia reza que la experiencia se haya adquirido en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del presente proceso, para lo cual OHM CONSULTORES SAS NIT. 900.998.755-1 tampoco cumple con esta exigencia puesto que la experiencia debe enmarcarse en el objeto del presente proceso: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LAS INSTALACIONES..." y no la que acredita de: " Realizó el Diseño Estructural Base Tanque de 10000 Lts, Diseño soporte de redes tanque de alcoholes existente y nueva, Losa de Piso Área Exterior y Revisión Módulo de Estantería. Diseño Hidrosanitario, Levantamiento Topográfico y Diseño Cimentación Tanque osmosis de 12000 Lts. Para el proyecto NUEVA PLANTA DE FRAGANCIAS- en las instalaciones de EBEL en Tocancipá (Cundinamarca).
(Texto tomado del original)

Respuesta:

En razón a su segunda observación desde ya, se indica que no se acogerá, toda vez que, sería imposible determinar que los oferentes lleven procesos con el mismo nombre del objeto contractual, razón por la cual, por analogía se establece que puedan llevar similares en su desarrollo como se permea dentro de la certificación que se anexa como soporte de experiencia del oferente al cual se está observando, las finalidades pueden ser las mismas pero los objetos cambian.

Observación 3:

Sin perjuicio de lo anterior, Como es claro el termino de referencia exige que "se debe anexar copia de factura(s) cambiaria(s) de compraventa donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante hasta por el 100% del presupuesto asignado a este proceso". El oferente OHM CONSULTORES SAS NIT. 900.998.755-1, no acredita a cuanto corresponde el valor que le pagaron el levantamiento topográfico que pretende acreditar. Si bien se reitera que la experiencia acreditada nada tiene que ver con el objeto del presente proceso, OHM CONSULTORES SAS

NIT. 900.998.755-1 tampoco especifica y demuestra a cuanto ascendió el valor del levantamiento Topográfico, que a simple vista es una actividad que se enmarca dentro de su valor total pero que OHM CONSULTORES SAS NIT. 900.998.755-1 no discrimino. Esta completamente claro que lo que costo $ 19.873.000= fue el diseño y la construcción del tanque, mas no el levantamiento Topográfico, su costo esta por debajo del presupuesto oficial pues es una obra con varios ítems y el ítems para Topografía el oferente lo pudo certificar.
(Texto tomado del original)

Respuesta:

De conformidad con su tercera observación, la certificación, establece que dentro de las actividades contratadas se efectuó un levantamiento topográfico, sería el caso entrar a determinar si se ejecutó o no, pero existe *per se*, certificación que goza de presunción de autenticidad, y este no sería el escenario para entrar a controvertir lo discutido, ya que la jurisdicción para discutir el petitum seria ante el contencioso administrativo, ya que bajo también las disposiciones de la Ley 1564 de 2012, existe también un proceso de tacha ante la jurisdicción ordinaria; razón por la cual no se acoge su observación.

Observación 4:

Hojas de vida del personal. Revisada la propuesta de OHM CONSULTORES SAS NIT. 900.998.755-1, se encuentra que la certificación de su experiencia obedece a la de Ingeniero Topográfico:

CERTIFICA QUE:

EL ingeniero JHONIS OVIDO FRAGOZO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.644.652 de Bogotá, LABORO en esta empresa con el cargo de INGENIERO TOPÓGRAFO desde el 10 de Diciembre de 2015 hasta 31 de Marzo de 2018, en el contrato No. 009/2015 cuyo Objeto es CONSTRUCCION DEL COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS CALLE 29 DEL MUNICIPIO DE CHIA, suscrito con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P, Valor del contrato OCHO MIL SETECIENTOS VEINTI DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($8.722.117.607,57). Demostrando ser una persona seria y responsable cumplidora de sus deberes encomendados.

(Texto tomado del original)

Respuesta:

No se acoge su observación, por cuanto desde los eventos de cotización, estudios técnicos, estudios previos, invitación pública y adenda, se dejó claro que:

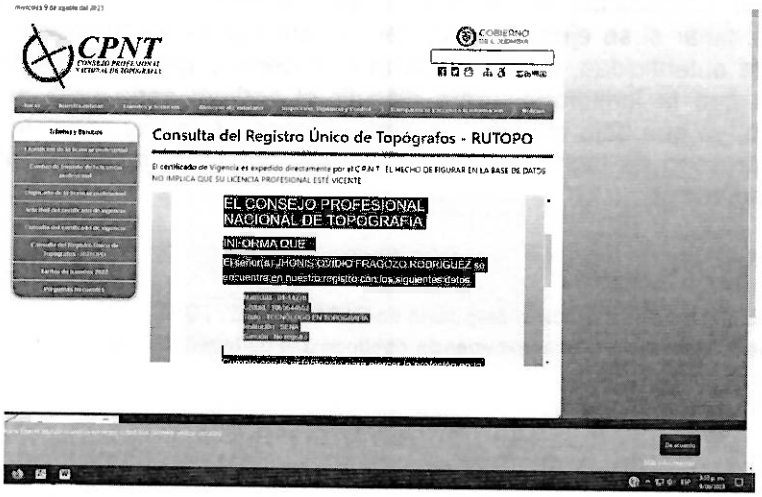
REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
Para acreditar la experiencia, el oferente debe presentar máximo 2 contratos cuyo objeto esté relacionado con LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, cuyo valor sea mínimo el presupuesto oficial en SMMLV del presente proceso de contratación. Para la ejecución del contrato se debe contar mínimo con el siguiente personal: a) UN (1) TOPÓGRAFO: Técnico o tecnólogo en topografía y/o Ingeniero civil y/o Ingeniero topográfico, con experiencia a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional mínimo de 2 años. b) Un (1) cadenero mínimo un año de experiencia certificable. Estos requisitos se acreditarán al suscribir el acta de inicio. El personal propuesto como topógrafo deberá acreditar tal condición aportando los siguientes documentos a) Tarjeta Profesional b) Certificación de vigencia de la licencia profesional		

Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales
Carrera 48 con Calle 1a.Anillo Vial Lote 7A-1 Rosa Blanca (Villavicencio - Colombia)
Tél: (098) 6732539 Ext 101
Email: llanosorientales@agencialogistica.gov.co
www.agencialogistica.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACION ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

La entidad, dentro de su liberalidad, requirió un topógrafo bien sea "UN (1) TOPÓGRAFO: Técnico o tecnólogo en topografía y/o Ingeniero civil y/o Ingeniero topográfico, con experiencia a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional mínimo de 2 años.

Así las cosas, ante la verificación de veracidad de la información, se establecieron que el topógrafo cumple con el requisito de estudios técnicos, tecnólogos y/o profesionales como se ve en la consulta en línea efectuada en el Registro Único de Topógrafos - RUTOPO



Ahora bien, certificación laboral que se presentó goza de presunción de autenticidad, y este no sería el escenario para entrar a controvertir lo discutido, ya que la jurisdicción para discutir el petitum seria ante el contencioso administrativo, ya que bajo también las disposiciones de la Ley 1564 de 2012, existe también un proceso de tacha ante la jurisdicción ordinaria; razón por la cual no se acoge su observación, de igual forma, no se puede establecer que se haya presentado un error gramatical o que esta haya sido de la ejecución de practica universitaria.

Con fecha (9/08/2023 6:17:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), **los oferentes fueron reevaluados** de conformidad con los documentos aportados en la plataforma del SECOP II dentro del proceso 009-026-2023, concluyendo lo siguiente:

CONCLUSIÓN INFORME DE REEVALUACIÓN:

De los oferentes evaluados se concluye lo siguiente:

1. **El Comité Jurídico** de la Agencia Logística Regional Llanos Orientales, realizó la correspondiente reevaluación jurídica, concluyendo lo siguiente:

"…El Comité Jurídico Evaluador, una vez revisadas las ofertas presentadas por los seis (06) oferentes se encontraron las siguientes observaciones a los requisitos jurídicos habilitantes", Concluyó:

REEVALUACIÓN

EMPRESA	EVALUACIÓN
METADATOS LTDA	HABILITADO

Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales
Carrera 48 con Calle 1a.Anillo Vial Lote 7A-1 Rosa Blanca (Villavicencio - Colombia)
Tél: (098) 6732539 Ext 101
Email: llanosorientales@agencialogistica.gov.co
www.agencialogistica.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

GEOTOPCOL SAS	INHABILITADO
DELTA 10 INGENIEROS S.A.S.	INHABILITADO
DHM CONSULTORES SAS	HABILITADO
GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.	HABILITADO
GEOVALORES SAS	HABILITADO

Se invita a los oferentes que resultaron INHABILITADOS, subsanar dentro de los términos del presente proceso contractual, por consiguiente, hasta tanto no subsanen se declaran **INHABILITADOS JURIDICAMENTE** todos los oferentes arriba relacionados.

***NOTA**: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

2. **El Comité Técnico** de la Agencia Logística Regional Llanos Orientales, realizó la correspondiente reevaluación técnica, concluyendo lo siguiente:

"...El Comité Técnico Evaluador, una vez revisadas las ofertas presentadas por los seis (06) oferentes se encontraron las siguientes observaciones a los requisitos técnicos habilitantes".

REEVALUACIÓN

Conforme a la anterior el comité técnico evaluador concluyó:

EMPRESA	EVALUACIÓN
METADATOS LTDA	CUMPLE
GEOTOPCOL SAS	INHABILITADO
DELTA 10 INGENIEROS S.A.S.	INHABILITADO
DHM CONSULTORES SAS	CUMPLE
GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.	INHABILITADO
GEOVALORES SAS	CUMPLE

CONCLUSION

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO FINAL
METADATOS LTDA	HABILITADO	CUMPLE	CLASIFICA	CUMPLE
GEOTOPCOL SAS	INHABILITADO	NO CUMPLE	CLASIFICA	NO CUMPLE
DELTA 10 INGENIEROS S.A.S.	INHABILITADO	NO CUMPLE	CLASIFICA	NO CUMPLE
DHM CONSULTORES SAS	HABILITADO	CUMPLE	CLASIFICA	CUMPLE
GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.	HABILITADO	NO CUMPLE	CLASIFICA	NO CUMPLE
GEOVALORES SAS	HABILITADO	CUMPLE	CLASIFICA	CUMPLE

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA 2: Una vez verificadas las propuestas por parte del Comité Técnico se tiene que la firma **METADATOS LTDA, DHM CONSULTORES SAS, GEOVALORES SAS, CUMPLE** como consta en el informe de evaluación publicado en la plataforma SECOP II y los demás oferentes **GEOTOPCOL SAS, DELTA 10 INGENIEROS S.A.S., GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.,** se encuentran supeditados a subsanar lo relacionado en el informe de evaluación publicado en la plataforma SECOP II.

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN JURIDICA 2: Una vez verificadas cada una de las ofertas que nos ocupa, se tiene que las firmas **METADATOS LTDA, DHM CONSULTORES SAS, GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S., GEOVALORES**

Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales
Carrera 48 con Calle 1a.Anillo Vial Lote 7A-1 Rosa Blanca (Villavicencio - Colombia)
Tél: (098) 6732539 Ext 101
Email: llanosorientales@agencialogistica.gov.co
www.agencialogistica.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACION ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
IAT-0977

SAS quedan **HABILITADOS JURÍDICAMENTE** y las firmas **GEOTOPCOL SAS, DELTA 10 INGENIEROS S.A.S.** se encuentran supeditados a subsanar como lo consta en el informe de evaluación y supeditado a subsanar lo relacionado en el informe de evaluación publicado en la plataforma SECOP II.

Que el 09 de agosto de 2023, a través de la plataforma SECOP II, se reciben las observaciones de la empresa **METADATOS LTDA.** al Informe de Reevaluación publicado por la Regional Llanos Orientales, correspondiente al proceso **MC 009-026-2023**.

OBSERVACIÓN 1.

Observación 1: En el SECOP no se ve publicado la subsanación solicitada al oferente: OHM CONSULTORES SAS NIT. 900.998.755-1. Por tal motivo este debe quedar inhabilitado.

Por favor tener en cuenta y aplicar los términos de referencia que atañen este proceso, no esta ajustado a derecho, las respuestas a las observaciones presentadas al informe numero 1, defendiendo al oferente OHM CONSULTORES SAS NIT. 900.998.755-1.

Se invita a la entidad a atenderlas, revisarlas y objetivamente dar cumplimiento a los términos de referencia, en vez de argumentar " la presunción de autenticidad", toda vez que la entidad esta obligada a revisar las inconsistencias en los documentos de cualquier oferente, cito lo que reza en los términos de referencia y los factores de rechazo que la entidad está violando, soportadas en las observaciones presentadas en el informe de evaluación numero uno (1):

1.2 FUNDAMENTOS Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN.

....

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, esté conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.3 FACTORES DE RECHAZO

1. Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas Militares descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada.

.....

4. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva.

.....

***5.** Cuando el proponente no subsane la documentación requerida en el término establecido por la entidad.*

....

11. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados que induzcan en error a la administración.

Sin perjuicio de lo anterior se invita a la entidad a realizar un análisis objetivo de las observaciones presentadas tanto para el informe 1 como para el informe numero de evaluación:

Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales
Carrera 48 con Calle 1a.Anillo Vial Lote 7A-1 Rosa Blanca (Villavicencio - Colombia)
Tél: (098) 6732539 Ext 101
Email: llanosorientales@agencialogistica.gov.co
www.agencialogistica.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
CAT-0977

1. **2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

" La experiencia del proponente debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes Documentos:

....

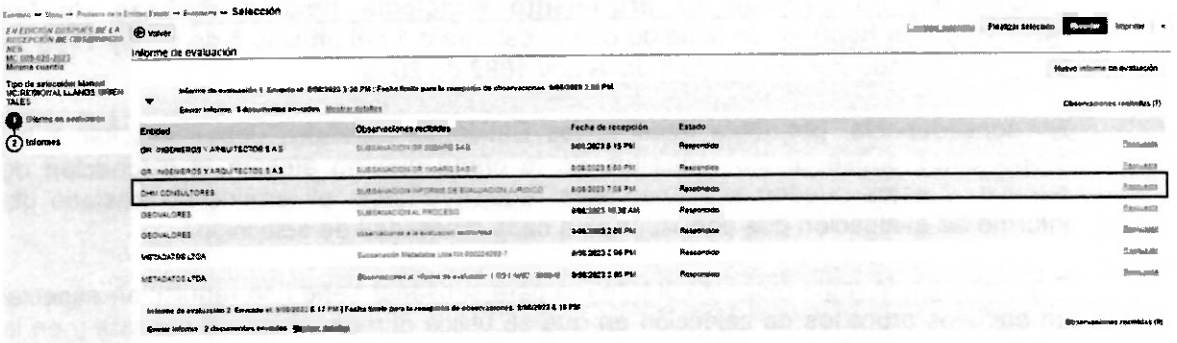
2. Para efectos del sector privado, ***se debe anexar copia de factura(s) cambiaria(s) de compraventa donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante hasta por el 100% del presupuesto asignado a este proceso.*** *Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, deben contener lo siguiente:*

1. ***Que la experiencia se haya adquirido en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del presente proceso.*** *Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección..."*

RESPUESTA OBSERVACION 1.

Una vez analizada su observación, la Regional Llanos Orientales indica que no acoge la misma, toda vez que la firma **DHM CONSULTORES S.A.S.** allega los documentos de subsanación a través del Módulo Informes de la plataforma SECOP II, tal como se evidencia en la imagen adjunta. Dichos documentos se encuentran conformes a lo requerido, por tanto cumplen con lo indicado a subsanar en el Informe de Evaluación inicialmente publicado por la entidad a través de la plataforma SECOP II, quedando así HABILITADO para continuar en el proceso.

PUBLICACIÓN SUBSANACIÓN DHM CONSULTORES S.A.S.



DOCUMENTOS SUBSANACIÓN DHM CONSULTORES S.A.S.

Detalles de mensaje

Referencia interna: MC 009-026-2023

Descripción del proceso CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA LOG

De: DHM CONSULTORES

Usuario: DHM CONSULTORES SAS

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje CO1.MSG.5133313

Tipo de mensaje: Observación a informe

Asunto: SUBSANACION INFORME DE EVALUACION JURIDICO

Documento	Nombre del documento	
14_Formulario 4 Apertura.pdf	14_Formulario 4 Apertura.pdf	Detalle
Pago de Seguridad Social y Aportes Legales.pdf	Pago de Seguridad Social y Aportes Legales.pdf	Detalle

Anexos

Exportar todos

"La unión de nuestras Fuerzas"

Ahora bien, sea el caso para dejar claro desde ya que, por vía de mensajes electrónicos del portal de Colombia compra eficiente los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, es preciso indicar que la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado se fundamentan jurídicamente de la siguiente manera.

En el momento de la presentación de la oferta el oferente **DHM CONSULTORES S.A.S**, allega certificación contractual, y tanto a los seis oferentes se les garantizo en cada momento el derecho a la igualdad y contradicción; ahora bien, mediante mensaje y dentro del término el oferente en mención, subsanó las falencias presentadas dando claridad a que adjuntaba certificación del pago de parafiscales corregida con sus soportes y corrección formato apertura cuenta SIIF, los cuales parten del presupuesto de la buena fe, razón por la cual allegó en el tiempo los documentos respectivos.

Ahora bien, la interpretación gramatical que se lea da a la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 5, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, tiene su sintaxis restrictiva y amplia para que los oferentes subsanen sus falencias hasta antes del inicio de la adjudicación.

Así las cosas, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, **no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de argumento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos**, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, por regla general, las Entidades Estatales deben solicitar a los proponentes subsanar los requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje, y estos pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

Sin embargo, la regla respecto al término para subsanar tiene una regulación especial en aquellos procesos de selección en que se utilice el mecanismo de subasta y en la modalidad de mínima cuantía.

En los procesos en que se utilice el mecanismo de subasta se establece que **dichos documentos deberán ser solicitados por las entidades estatales hasta el momento previo a la realización de la subasta y en los procesos de mínima cuantía hasta antes de la adjudicación**. Lo anterior implica que las entidades podrán establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los proponentes deberán realizar tal subsanación o, en su defecto, requerir por separado o conjuntamente a los proponentes para que subsanen los respectivos documentos, fijándoles un término razonable, el cual, en todo caso, no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta o adjudicación, como se ve en el respectivo informe de evaluación y según cronograma.

De otro lado, cabe destacar que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas luego del cierre del proceso. De esta manera, es subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para

Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales
Carrera 48 con Calle 1a.Anillo Vial Lote 7A-1 Rosa Blanca (Villavicencio - Colombia)
Tél: (098) 6732539 Ext 101
Email: llanosorientales@agencialogistica.gov.co
www.agencialogistica.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

presentar las ofertas, por lo que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento.

Lo anterior quiere decir que no es la prueba lo que debe ser anterior al cierre del proceso, sino el hecho que esta acredita. En ese sentido, ante la solicitud de la Administración de subsanar un requisito, el documento podría estar fechado con posterioridad al vencimiento del término para recibir propuestas, con la condición de que el hecho que acredite haya ocurrido antes, esto es, que no sea una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso. Un mejor entendimiento del significado de la expresión «circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» implica distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta que permite cumplir determinada exigencia del pliego de condiciones –o documento equivalente– y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento del cierre del proceso y el oferente presento tres vehículos de los cuales subsano uno que incluso es de su propiedad y no requería contrato de arrendamiento o leasing.

Sin embargo, las Entidades Estatales **no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas** y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros, toda vez que este es un requisito de cumplimiento para su celebración.

Así las cosas, estando dentro del término y etapa procesal, no se estaría hablando de un mejoramiento de oferta, por cuanto las modificaciones de las propuestas ulteriores al cierre de la licitación son inadmisibles y deben ser rechazadas por la administración, so pena de vulnerar los principios de igualdad y transparencia, **pero ello no obsta para que se puedan considerar aclaraciones que no las alteren sustancialmente, esto debido a que opera el principio de buena fe.**

Es así que, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el concepto con radicado 4201912000008198, en el que indicó que las certificaciones de experiencia que no otorgaran puntaje podían aportarse corregidos o incluso, en reemplazo de las que no cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con posterioridad al cierre del procedimiento de selección. Por tanto, señaló que «[...] el oferente podrá acreditar su experiencia con certificaciones de contratos diferentes a los inicialmente aportados, siempre que acrediten la experiencia adquirida antes del cierre del proceso», pero que «Si las certificaciones prueban que la experiencia del proponente se adquirió con posterioridad al cierre del proceso no se podrá aportar, porque esto implicaría una mejora, adición o complemento de la oferta»" por analogía y por principio de buena fe, el cual está plenamente sustentado y la mala fe debe probarse, se tuvo en cuenta la propuesta del oferente denominado **DHM CONSULTORES S.A.S.**

De esta forma, resulta imposible abordar un estudio sobre las pretensiones de restablecimiento formuladas en el petitorio de solicitud de observación, por cuanto ello exige la demostración de que la oferta presentada por la sociedad demandante se encontraba en primer lugar y debía ser seleccionada, lo cual, de acuerdo con lo expuesto, sólo habría sido posible si se hubiere acreditado que la propuesta de la sociedad **METADATOS LTDA.**, superara a las demás al ser calificada de manera

objetiva con sujeción a los criterios de selección y su respectiva ponderación consignados en la invitación publica, aspecto que no se demostró en el proceso, máxime si se tiene en cuenta que, de conformidad con la evaluación económica efectuada por la entidad pública clasifica como segundo ganador, contrario sensu, de lo que subsano el otro oferente, así pues, de conformidad con lo expresado, considera la entidad que dada la ausencia de las aludidas pruebas en el proceso –invitación publica y propuestas-, el actor no tendría derecho a continuar en el proceso ni tampoco asistir a su solicitud de observación por lo anteriormente expuesto.

Ahora bien, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el concepto CU - 060 de 16 de enero de 2020, unificó el concepto en torno al alcance de la regla de la subsanabilidad, contenida actualmente en el artículo 5 de la **Ley 1150 de 2007**. En dicho concepto se unificó la tesis expuesta en los conceptos con radicado No. 4201913000006471 del 28 de octubre de 2019, 4201912000006711 del 12 de noviembre de 2019 y 4201912000006496 del 15 de noviembre de 2019, la cual fue ha sido reiterada en los conceptos C-082 de 27 de enero de 2020 y C-127 de 12 de febrero de 2020, C−044 de 24 de marzo de 2020, C–013 de 28 de abril de 2020, C−307 de 21 de mayo de 2020, C−372 de 30 de junio de 2020, C−410 de 26 de junio de 2020, C−481 de 27 julio de 2020, C−420 de 28 de julio de 2020, C-730 de 14 de diciembre de 2020, C–779 de 18 de enero de 2020, C-077 de 14 de enero de 2021, C-010 de 16 de febrero de 2021 y C-250 del 2 de junio de 2021, C-568 del 11 de octubre de 2021, C-728 del 25 de enero de 2022, C-140 del 28 de marzo de 2022, C-285 del 20 de mayo de 2022, C-416 del 30 de junio de 2022, C431 del 7 de julio de 2022 y C-470 del 25 de julio de 2022. De la tesis desarrollada se tomarán algunas consideraciones para ilustrar el alcance de la regla de subsanabilidad en procesos de selección y se complementará en lo pertinente.

A partir de la lectura integrada de estas tres normas (Constitución Política de 1991, el régimen jurídico de la subsanabilidad de las ofertas estaba compuesto por el Decreto-ley 150 de 1976 y el Decreto-ley 222 de 1983), debía concluirse que con la Ley 80 de 1993 era posible subsanar las propuestas, y la omisión o el error en algún aspecto de la misma no podía llevar a su rechazo, sin antes verificar que lo omitido fuera un aspecto necesario para la comparación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso». Lo anterior evita, por ejemplo, que se presenten oferentes que no cumplían con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretendan cumplirlos durante el proceso de selección o, inclusive, que se puedan variar condiciones de la oferta una vez presentada.

Un mejor entendimiento del significado de la expresión «circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» implica distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.

Por ejemplo: i) si un oferente olvidó adjuntar con su propuesta el certificado que da cuenta de su inscripción en el RUP, el requisito será subsanable siempre que la prueba allegada demuestre que el hecho, esto es, la inscripción en el registro, ocurrió

Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales
Carrera 48 con Calle 1a.Anillo Vial Lote 7A-1 Rosa Blanca (Villavicencio - Colombia)
Tél: (098) 6732539 Ext 101
Email: llanosorientales@agencialogistica.gov.co
www.agencialogistica.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACION ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

con anterioridad al cierre del proceso, estando esta en firme para dicho momento; ii) si un oferente presentó la propuesta sin allegar la autorización al representante legal, por parte de la junta directiva de la sociedad, el certificado, aunque sea posterior, debe dar cuenta de que el hecho que pretende acreditar –la autorización de la junta– ocurrió antes del vencimiento del término para ofertar 13; iii) si un oferente no anexó el Certificado de existencia y representación legal, el documento aportado con posterioridad debe dar cuenta de que la sociedad existía antes del cierre del proceso14; iv) si un oferente olvidó adjuntar un certificado que demuestra un título universitario, el documento, aunque tenga fecha posterior al cierre del proceso, debe acreditar que el título académico se obtuvo con anterioridad al cierre del proceso; v) si un oferente no allegó un certificado de experiencia, el documento que subsana –sin importar que tenga fecha posterior– debe demostrar que la experiencia que se pretende hacer valer se obtuvo antes de vencerse el término para presentar ofertas y vi) si el oferente olvidó firmar la propuesta o presentar una copia de ella, puede subsanar sin que con ello se entienda que acreditó una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior quiere decir que no es la prueba –usualmente un documento– lo que debe ser anterior al cierre del proceso, sino el hecho que ella acredita, es decir, ante la solicitud de la Administración de subsanar determinado requisito, el documento podría estar fechado con posterioridad al vencimiento del término para recibir propuestas, siempre y cuando el hecho que acredite haya ocurrido antes, esto es, que no sea una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso.

Es por ello que el Consejo de Estado sostiene que «lo que se subsana es la prueba y no la condición habilitante o un elemento de la propuesta [...] lo que se puede remediar es la prueba y no el requisito: La posibilidad debe recaer exclusivamente sobre circunstancias acaecidas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas».

Visto lo anterior, una vez verificada la ausencia de requisitos y/o documentos de la oferta, para efectos de saber si se pueden subsanar, la Administración se debe preguntar, en primer lugar, si lo que hace falta es un documento que afecte la asignación de puntaje o no y, en segundo lugar, si el cumplimiento del requisito constituye una circunstancia ocurrida con anterioridad o con posterioridad al cierre del proceso. Para arribar a la conclusión de que lo omitido puede subsanarse, la respuesta al primer interrogante debe ser negativa, es decir, que lo omitido no sea un factor que afecte la asignación de puntaje y la respuesta al segundo interrogante debe dar cuenta de que lo omitido sea la prueba de una circunstancia o hecho que ocurrió con anterioridad al cierre del proceso. De acuerdo con lo expuesto en torno a la subsanabilidad de las ofertas y teniendo en cuenta las reglas dispuestas en la Ley 1882 de 2018, se establece que mantiene el criterio de la Ley 80 de 1993, relativo a que todo lo que no sea necesario para la comparación de propuestas no es argumento suficiente para su rechazo; y se mantiene el criterio aclaratorio de la Ley 1150 de 2007, según el cual todo lo que no afecte la asignación de puntaje puede subsanarse. Por ello, si los requisitos no otorgan puntaje y tienen el carácter de habilitantes para la participación en el proceso de contratación, se entiende que, en principio, pueden subsanarse.

Además, se precisa que en el caso de la subasta y la mínima cuantía no debe perderse de vista que para este tipo de procedimientos también serán aplicables los criterios desarrollados en este concepto, para determinar si los documentos faltantes son susceptibles o no de subsanación, analizando si inciden o no en la asignación de

Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales
Carrera 48 con Calle 1a.Anillo Vial Lote 7A-1 Rosa Blanca (Villavicencio - Colombia)
Tél: (098) 6732539 Ext 101
Email: llanosorientales@agencialogistica.gov.co
www.agencialogistica.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

puntaje y si se relacionan con el cumplimiento de un requisito que constituye una circunstancia ocurrida con anterioridad o con posterioridad al cierre del proceso, como es el caso en concreto.

Ahora bien, en razón a lo anterior, lo invitamos a que continúe participando de los procesos que se llevan en la entidad, en procura de sus intereses y los nuestros, es claro que este tipo de escenarios conllevan al mejoramiento de nuestros procesos en procura de cumplir con las disposiciones legales y los sistemas de gestión de calidad, ya que no se presentó un mejoramiento de oferta alguno como puede evidenciarse, por lo cual es improcedente su solicitud de observación sobre un rechazo.

OBSERVACIÓN 2.

Observación 1: Como es claro el termino de referencia exige que, para acreditar experiencia con privados, se debe ***se debe anexar copia de factura(s) cambiaria(s) de compraventa donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante hasta por el 100% del presupuesto asignado a este proceso,*** lo cual OHM CONSULTORES SAS NIT. 900.998.755-1 no adjunto dentro de su propuesta las facturas cambiarias de compraventa, solo adjunto un recibió a satisfacción de la obra.



PROMOCON
Proyectos de Ingeniería
4 de 7 2018

PROMOCON S.A.
NIT. 800.095.750-6

CERTIFICA QUE:

OHM CONSULTORES SAS
NIT. 900.998.755-1

Realizó el Diseño Estructural Base Tanque de 10000 Lts, Diseño soporte de redes tanque de alcoholes existente y nueva, Losa de Piso Área Exterior y Revisión Módulo de Estantería. Diseño Hidrosanitario, Levantamiento Topográfico y Diseño Cimentación Tanque cerveza de 12000 Lts. Para el proyecto NUEVA PLANTA DE FRAGANCIAS - en las instalaciones de ISBL en Tocancipá (Cundinamarca)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	18 de diciembre de 2017
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	18 de noviembre de 2017
DURACIÓN DEL CONTRATO:	1 mes
VALOR:	$ 19.873.000
VALOR EN SMMLV:	26.93 SMMLV
VALOR EN LETRAS:	Diez millones ochocientos veintitrés mil pesos m/cte
ÁREA APROXIMADA:	
CALIDAD DEL SERVICIO:	EXCELENTE
RECIBO A SATISFACCIÓN:	SI
DATOS DEL CONTRATISTA	
RAZÓN SOCIAL:	**OHM CONSULTORES SAS**
NIT	**NIT. 900.998.755-1**
TELÉFONO:	[illegible]
DIRECCIÓN:	AV. CALLE 127 No. 44-71 APTO 504
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

La presente se expide el 15 de mayo de 2018 a solicitud del interesado

Cordialmente,

CONSTANZA MERINO BARRETO
Representante Legal
PROMOCON S.A

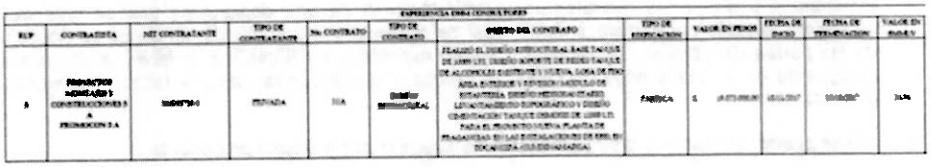
Carrera 47 # Nro. 91-32 • PBX (1) 622 6290 • Bogotá
promocon@promocon.com.co

Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales
Carrera 48 con Calle 1a.Anillo Vial Lote 7A-1 Rosa Blanca (Villavicencio - Colombia)
Tél: (098) 6732539 Ext 101
Email: llanosorientales@agencialogistica.gov.co
www.agencialogistica.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

Observación 2: Además de lo anterior el termino de referencia reza que ***la experiencia se haya adquirido en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del presente proceso,*** para lo cual OHM CONSULTORES SAS NIT. 900.998.755-1 tampoco cumple con esta exigencia puesto que la experiencia debe enmarcarse en el objeto del presente proceso: **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LAS INSTALACIONES..."** y no la que acredita de: " ***Realizó el Diseño Estructural Base Tanque de 10000 Lts, Diseño soporte de redes tanque de alcoholes existente y nueva, Losa de Piso Área Exterior y Revisión Módulo de Estantería. Diseño Hidrosanitario,*** *Levantamiento Topográfico y Diseño Cimentación Tanque osmosis de 12000 Lts. Para el proyecto NUEVA PLANTA DE FRAGANCIAS- en las instalaciones de EBEL en Tocancipá (Cundinamarca).*

Observación 3: Sin perjuicio de lo anterior, Como es claro el termino de referencia exige que ***"se debe anexar copia de factura(s) cambiaria(s) de compraventa donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante hasta por el 100% del presupuesto asignado a este proceso".*** El oferente OHM CONSULTORES SAS NIT. 900.998.755-1, no acredita a cuanto corresponde el valor que le pagaron el levantamiento topográfico que pretende acreditar. Si bien se reitera que la experiencia acreditada nada tiene que ver con el objeto del presente proceso, OHM CONSULTORES SAS NIT. 900.998.755-1 tampoco especifica y demuestra a cuanto ascendió el valor del levantamiento Topográfico, que a simple vista es una actividad que se enmarca dentro de su valor total pero que OHM CONSULTORES SAS NIT. 900.998.755-1 no discrimino. Esta completamente claro que lo que costo $ 19.873.000= fue el diseño y la construcción del tanque, mas no el levantamiento Topográfico, su costo esta por debajo del presupuesto oficial pues es una obra con varios ítems y el ítems para Topografía el oferente lo pudo certificar.



Observación 4: Hojas de vida del personal. Revisada la propuesta de OHM CONSULTORES SAS NIT. 900.998.755-1, se encuentra que la certificación de su experiencia obedece a la de Ingeniero Topográfico:

RESPUESTA OBSERVACION 2.

Se reitera que, si bien es cierto, la entidad para este tipo de proceso no solicito RUP Registro Único de Proponentes, es menester indicar que se tiene como base de fundamentación jurídica el decreto 1082 de 2015, el cual indica en su articulado lo siguiente:

> ***"...ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.*** *El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:*
> *1. Si es una persona natural:*
> *1.1. Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.*
> *1.2. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos,*

Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales
Carrera 48 con Calle 1a.Anillo Vial Lote 7A-1 Rosa Blanca (Villavicencio - Colombia)
Tél: (098) 6732539 Ext 101
Email: llanosorientales@agencialogistica.gov.co
www.agencialogistica.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACION ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel..."

Por lo anterior, la entidad en procura de resguardar los intereses de los posibles oferentes participantes del proceso que se desarrolla entrara a determinar bajo la sintaxis gramatical del espíritu de la Ley que es experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA. *Debe acreditar experiencia en la provisión de bienes, obras y servicios con base en los contratos* ***EJECUTADOS (TERMINADOS),*** *sea por el mismo proponente o a través de consorcios, uniones temporales o sociedades en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación, presentando* ***alguno*** *de los siguientes documentos:*

i) *Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste: identificación de las partes contratantes, valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación, fecha de ejecución del contrato (fecha de inicio y terminación) y todos los códigos de clasificación que identifican los bienes, obras o servicios.* ***SI*** *en la certificación no se indican los códigos UNSPSC debe presentarse una declaración que se entenderá bajo juramento, suscrita por el representante legal del proponente o proponente, en donde se citará los códigos, y el valor del contrato en SMMLV.*

ii) *Copia del contrato ejecutado (con actas de adición si aplica), el cual debe contener la firma de las partes, plazo o duración, el valor del contrato y objeto del contrato,* ***ACOMPAÑADA*** *de una declaración que se entenderá bajo juramento, suscrita por el representante legal del proponente o proponente, en donde se citará; nombre de las partes del contrato, el valor del contrato expresado en SMMLV a la fecha de terminación, los códigos de las clasificaciones UNSPSC asociados al objeto contractual y la fecha de terminación del contrato.*

iii) *Acta de liquidación del contrato suscrita por el tercero contratante* ***ACOMPAÑADA*** *de una declaración que se entenderá bajo juramento, suscrita por el representante legal del proponente o proponente, en donde se citará; nombre de las partes del contrato, el valor del contrato expresado en SMMLV a la fecha de terminación, los códigos de las clasificaciones UNSPSC asociados al objeto contractual y la fecha de terminación del contrato, en la que certifique que le consta que la información del acta de liquidación está en firme.*

iv) *Órdenes de compra, ordenes de servicio y aceptación de ofertas irrevocables, expedidas por el tercero contratante que recibió los bienes, obras o servicios en los que se identifique el valor, objeto, fecha de terminación y las partes contratantes,* ***ACOMPAÑADA*** *de una declaración que se entenderá bajo juramento, suscrita por el representante legal del proponente o proponente, en donde se citará; nombre de las partes del contrato, el valor del contrato expresado en SMMLV a la fecha de terminación, los códigos de las clasificaciones UNSPSC asociados al objeto contractual y la fecha de terminación del contrato.*

v) ***NO*** *se puede aportar facturas o certificaciones suscritas por el mismo proponente.*

NOTA 1: *Si la constitución del interesado (sociedad / entidad proponente) es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes o asociados. Lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el numeral 1.2.2.1.1.1 literal (b) y literal (e) parágrafo 2° de la Circular Externa No. 002 de 2014 de la SIC.*

NOTA 2: *Si el contrato fue ejecutado por el proponente como miembro de un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (UT) y en el contrato o certificación no se indica quienes lo conformaban, ni el porcentaje de participación, debe aportar copia del documento de conformación del consorcio o UT.*

NOTA 3: *El valor expresado en S.M.M.L.V., es el resultado arrojado de la operación de tomar el valor total (ejecutado) del contrato dividido por el valor del S.M.M.L.V a la fecha (año) de terminación de éste. Se recuerda que el mismo formulario advierte que no podrá aproximarse la cifra.*

NOTA 4: *En el formulario debe ingresar los códigos UNSPSC que identifiquen los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales y en cada experiencia (formulario de cada contrato relacionado) deberá citar* ***SOLO*** *los bienes y servicios que fueron ejecutados a través de dicho contrato.*

En razón a lo anterior, es preciso indicar que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales no acoge su primera observación.

De igual forma, en razón a su segunda observación desde ya, se indica que no se acogerá, toda vez que, sería imposible determinar que los oferentes lleven procesos con el mismo nombre del objeto contractual, razón por la cual, por analogía se

Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales
Carrera 48 con Calle 1a.Anillo Vial Lote 7A-1 Rosa Blanca (Villavicencio - Colombia)
Tél: (098) 6732539 Ext 101
Email: llanosorientales@agencialogistica.gov.co
www.agencialogistica.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACION ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

establece que puedan llevar similares en su desarrollo como se permea dentro de la certificación que se anexa como soporte de experiencia del oferente al cual se está observando, las finalidades pueden ser las mismas pero los objetos cambian.

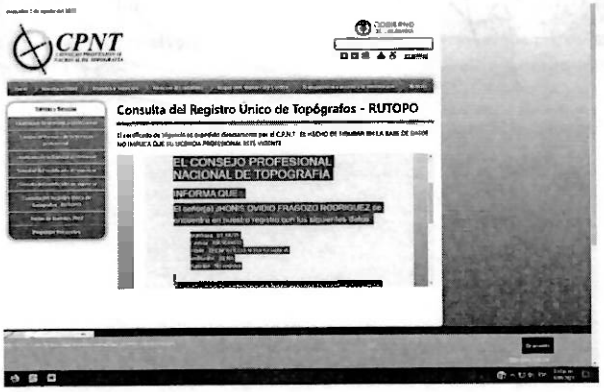
Se reitera que, de conformidad con su tercera observación, la certificación, establece que dentro de las actividades contratadas se efectuó un levantamiento topográfico, sería el caso entrar a determinar si se ejecutó o no, pero existe *per se*, certificación que goza de presunción de autenticidad, y este no sería el escenario para entrar a controvertir lo discutido, ya que la jurisdicción para discutir el petitum seria ante el contencioso administrativo, ya que bajo también las disposiciones de la Ley 1564 de 2012, existe también un proceso de tacha ante la jurisdicción ordinaria; razón por la cual no se acoge su observación.

No se acoge su observación, por cuanto desde los eventos de cotización, estudios técnicos, estudios previos, invitación pública y adenda, se dejó claro que:

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
Para acreditar la experiencia, el oferente debe presentar máximo 2 contratos cuyo objeto esté relacionado con LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, cuyo valor sea mínimo el presupuesto oficial en SMMLV del presente proceso de contratación. Para la ejecución del contrato se debe contar mínimo con el siguiente personal a) UN (1) TOPÓGRAFO: Técnico o tecnólogo en topografía y/o Ingeniero civil y/o Ingeniero topográfico, con experiencia a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional mínimo de 2 años. b) UN (1) cadenero mínimo un año de experiencia certificable. Estos requisitos se acreditarán al suscribir el acta de inicio El personal propuesto como topógrafo deberá acreditar tal condición aportando los siguientes documentos a) Tarjeta Profesional b) Certificación de vigencia de la licencia profesional		

La entidad, dentro de su liberalidad, requirió un topógrafo bien sea "UN (1) TOPÓGRAFO: Técnico o tecnólogo en topografía y/o Ingeniero civil y/o Ingeniero topográfico, con experiencia a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional mínimo de 2 años.

Así las cosas, ante la verificación de veracidad de la información, se establecieron que el topógrafo cumple con el requisito de estudios técnicos, tecnólogos y/o profesionales como se ve en la consulta en línea efectuada en el Registro Único de Topógrafos - RUTOPO



Por consiguiente, certificación laboral que se presentó goza de presunción de autenticidad, y este no sería el escenario para entrar a controvertir lo discutido, ya que la jurisdicción para discutir el petitum seria ante el contencioso administrativo, ya que bajo también las disposiciones de la Ley 1564 de 2012, existe también un proceso de tacha ante la jurisdicción ordinaria; razón por la cual no se acoge su observación, de

Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales
Carrera 48 con Calle 1a.Anillo Vial Lote 7A-1 Rosa Blanca (Villavicencio - Colombia)
Tél: (098) 6732539 Ext 101
Email: llanosorientales@agencialogistica.gov.co
www.agencialogistica.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACION ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

igual forma, no se puede establecer que se haya presentado un error gramatical o que esta haya sido de la ejecución de practica universitaria.

Para concluir, lo invitamos a que continúe participando de los procesos que se llevan en la entidad, en procura de sus intereses y los nuestros, es claro que este tipo de escenarios conllevan al mejoramiento de nuestros procesos en procura de cumplir con las disposiciones legales y los sistemas de gestión de calidad.

Por lo expuesto en el presente proveído, y de conformidad con lo consagrado en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone***: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía"***, así las cosas, y luego de verificar las recomendaciones de los comités jurídico, técnico y financiero económico, se adjudica la correspondiente aceptación de oferta a la firma **DHM CONSULTORES SAS** identificada con NIT No. 900998755 1, por el valor presupuestado de **"NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DE PESOS MCTE. ($9.435.000) IVA INCLUIDO",** de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal No. **9623 del 14 de junio de 2023**, expedido por el jefe de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

Respetuosamente,

Mayor (RA) Abg. **JULIO CÉSAR APONTE ANACONA.**
Director Regional Llanos Orientales.
Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Elaboró: PD. Lourdes Tatiana Marrero Avendaño
Cargo: Coordinador Contractual

Revisó: PD. Abg. Felipe Alejandro Mora
Cargo: Profesional Defensa

Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales
Carrera 48 con Calle 1a.Anillo Vial Lote 7A-1 Rosa Blanca (Villavicencio - Colombia)
Tél: (098) 6732539 Ext 101
Email: llanosorientales@agencialogistica.gov.co
www.agencialogistica.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977